



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



**SUB DIRECCION
DE PROMOCION
Y PROTECCION DE
LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES
Y DE LA
SEGURIDAD Y
SALUD EN EL
TRABAJO**

“LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO”

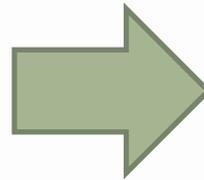
OBJETIVO DE LA LEY

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país,

- Deber de prevención de los empleadores,
- Rol fiscalizador y control del estado,
- Participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales,

Quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa legal sobre la materia.

PRINCIPIO DEL NUEVO MARCO LEGAL LEY 29783



TITULO PRELIMINAR Y OBJETO DE LA LEY (01)



AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY: NACIONAL (02)



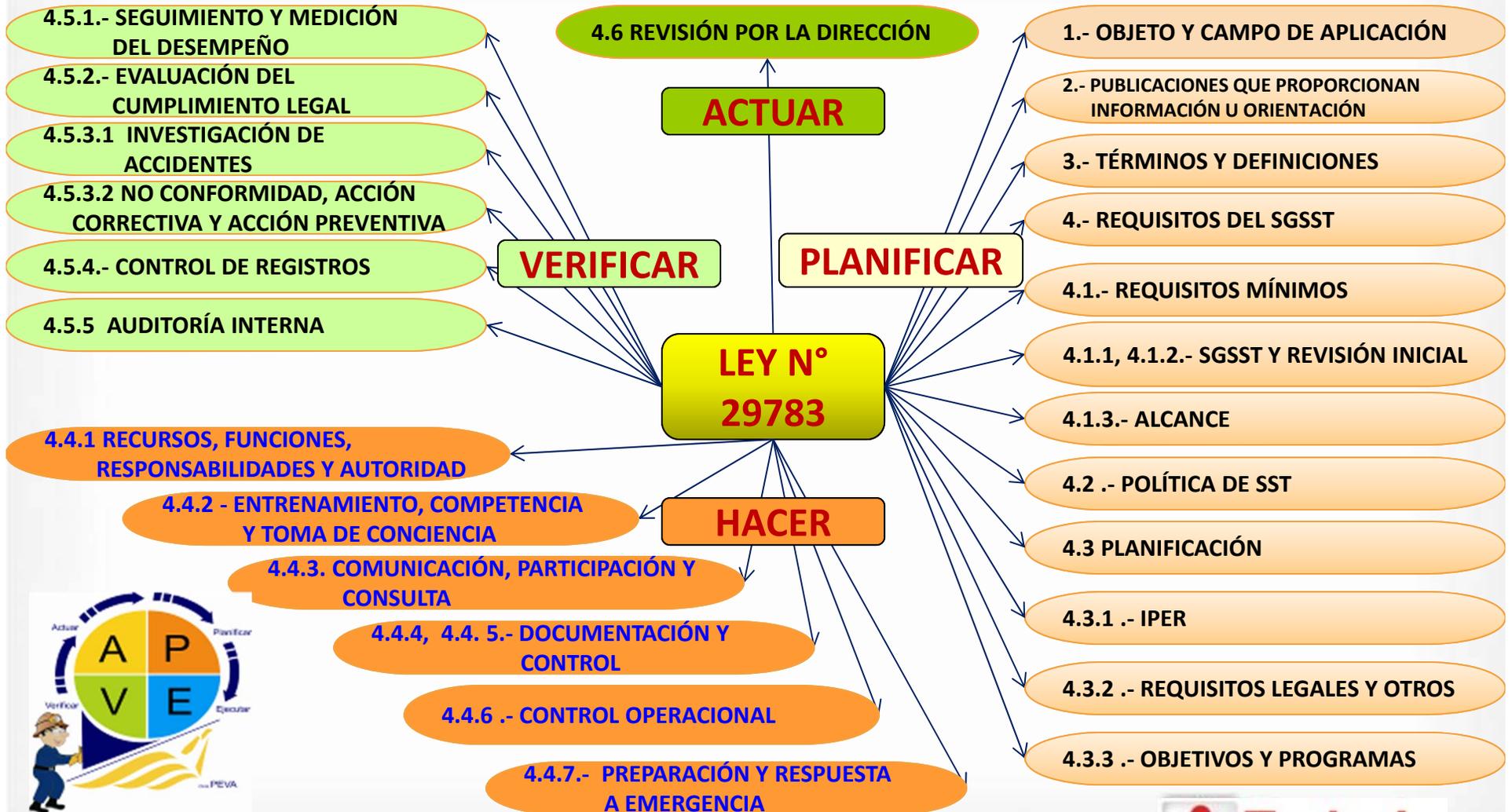
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (17 al 21)

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES QUE ASUME EL EMPLEADOR EN EL SGSST: 18

- Implementar un SGSST
- Cumplir las normas vigentes de SST
- Fomentar una cultura de prevención
- Mejora continua del SGSST
- Coherencia entre lo que planifica y realiza
- Compromiso visible de la salud y seguridad de los trabajadores.
- Mecanismos adecuados participación activa de los trabajadores y organizaciones sindicales
- Eliminación de peligros y riesgos, tratamiento y control, mitigar, sustitución progresiva, facilitar EPP



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (26 al 36)

**RESPONSABILIDAD
EMPLEADOR**

Asume el liderazgo y compromiso del SGSST.

**Puede delegar sus funciones y su autoridad
quien asume responde empleador y autoridad**

**Constitución de Comité de SST Supervisor SST:
convocatoria, elecciones, autoridad**

**Empleador define requisitos de competencia
por actividad y puesto de trabajo**

Entrega copia de Reglamento interno SST,

**Adjunta al contrato de trabajo las
recomendaciones SST a trabajadores**

**Elabora mapa de riesgos,
Elabora diagnóstico de línea base y documenta**

**Cuatro capacitaciones mínimo por año,
personal competente, en horario de trabajo**

**Organiza un servicio de seguridad y salud en el
trabajo: propio o común**

POLITICA DEL SISTEMA DE GESTION DE SST (22 al 25)



El empleador en consulta:
con los trabajadores, y representantes
expone por escrito la política en materia de
SST, específica, Concisa.

Empleadores brinda facilidades:
Tiempo/recursos a trabajadores y representantes.
participen: **Proceso de organización, Planificación,
Evaluación y acción en el SST**

Caso de Micro y pequeña empresa:
**MTPE establecerá medidas de asesoría para
implementar el SGSST**

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:

El empleador

- a) Garantiza SST es una **responsabilidad conocida y aceptada** en todos los niveles de la organización.
- b) Define y comunica a los trabajadores, **el departamento o área que IPERC relacionados con la SST**
- c) Disponer de una **supervisión efectiva**, según sea necesario, **para asegurar la protección de la SST**
- d) Promueve la cooperación y comunicación entre el personal, **finalidad aplicar los elementos SGSST de forma eficiente.**
- e) **Cumplir los principios del SGSST del artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios SST que adopte el empleador.**

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (26 R)

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:



f) **Establece**, aplica y evalúa una política y un programa en materia de SST **con objetivos medibles y trazables**.

g) Adopta disposiciones efectivas para y promueve la SST. **identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados al trabajo**

h) **Establece programas de prevención y promoción de la salud** y el sistema de monitoreo y de su cumplimiento.

i) Adopta medidas efectivas que garantice la **participación: trabajadores y sus representantes en la ejecución de la Política SST y los Comités de SST**

j) **Proporciona recursos adecuados para garantizar** que las personas responsables de SST, el Comité o Supervisor SST **cumplan los planes y programas preventivos establecidos**.

DOCUMENTOS DEL SGSST QUE DEBE EXHIBIR EL EMPLEADOR^(32 R)

- a) La política y objetivos en materia de SST
- b) El Reglamento Interno de SST
- c) IPER y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de SST

La documentación referida en los incisos a) y c) exhibir en lugar visible dentro del centro de trabajo.



REGISTROS OBLIGATORIOS DEL SGSST (33 R)

- a) **Registro de accidentes de trabajo**, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, constar la investigación y medidas correctivas.
- b) **Registro de exámenes médicos ocupacionales.**
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) **Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.**
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) **Registro de equipos de seguridad o emergencia.**
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) **Registro de auditorias.**

REGISTROS OBLIGATORIOS DEL SGSST (32 R)

Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el MTPE mediante Resolución Ministerial.

REGISTROS ACTIVOS:

Figuran los eventos de los últimos 12 meses de ocurrido el suceso

REGISTROS PASIVOS:

El cumplido los 12 meses, y que debe conservarse por los plazos señalados.

Si la inspección de trabajo requiere información de registros pasivos, otorgara un plazo razonable para su presentación

Documentos y registros conservar en medios físicos y digitales

En el caso de las micro y pequeñas empresas, MTPE establece un sistema simplificado de documentos y registros.



DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION DE SST (26)



TIEMPO DE CONSERVACION DE REGISTROS:

20 años: registros de enfermedades ocupacionales.

10 años: registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.

05 años: por investigación, exámenes médicos ocupacionales, monitoreo de agentes físicos, inspección interna y estatales, estadísticas, equipos de seguridad, inducción, capacit...

CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mayor ó
Igual de 20
trabajadores



Comité de SST

-Trabajadores eligen a sus representantes ante comité

-**Empleador designa a sus representantes ante comité**

-**incorporan un miembro** de org. sindicales de existir.

-**Acta de constitución e instalación se registra libro.**

-Registro de acuerdos adoptados en libro comité

-**Paritario**

-**4 a 12 miembros,**

-Falta de acuerdo 6 (art. 43)

-**Acto de elección** se registra en acta en el libro del comité

-**Reunión 1 / mes** quórum mitad + uno,

-**Tienen autoridad** para sus funciones

BENEFICIOS:

-**Licencia con goce de haber** para realizar labores de SST 30 días por año a los miembros trabajadores.

-Para efectos legales los días de licencia se consideran efectivas

-**Protección contra despido incausado**

-**Pueden crear las comisiones técnicas** para tareas específicas, programas de capacitaciones

Menor de 20
trabajadores

Supervisor de SST

Elegido por trabajadores

-Libro de notas tipo actas.

-**Los miembros recibirán las capacitaciones especializadas** dentro de la jornada laboral.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST (42R)

- a) **Conocer documentos e informes de** Condiciones de trabajo y actividades del servicio de SST
- b) **Aprobar el Reglamento Interno SST**
- c) **Aprobar el Programa Anual SST**
- d) **Aprobar la Programación Anual del Servicio de SST**
- e) **Participa en la elaboración,** aprobación, evaluación de las políticas, planes, programas de promoción de SST y prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) **Aprobar el plan anual de capacitación SST**
- g) **Promover una adecuada formación,** instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) **Vigilar el cumplimiento de la legislación,** las **normas internas** y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el **Reglamento Interno de SST.**
- i) **Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos,** instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) **Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores** en la prevención de los riesgos del trabajo

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST (42R)

- k) Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones
- l) **Investigar las causas de todos los incidentes**, accidentes y enfermedades ocupacionales
- n) **Vigilar** las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) **Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes**, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo
- p) **Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.**
- q) **Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo**
- r) **Reportar a la máxima autoridad del empleador:**
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de **manera inmediata**.
 - La **investigación de cada accidente mortal** y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez **(10) días** de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) **En Libro de Actas Llevar control** de cumplimiento de los acuerdos.
- t) **Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria** para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando se amerite

El Comité coordina sus actividades con el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo

EMPLEADOR ORGANIZA SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ⁽³⁶⁾

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SST:



- **Identificación y evaluación de riesgos.**
 - **Vigilar factores del medio ambiente de trabajo**
 - **Asesorar sobre planificación y organización del trabajo.**
 - **Participa en el desarrollo de programas en mejoras de las practicas de trabajo**
 - **Evalúa equipos relacionados a la salud.**
 - **Asesora en materia de salud , de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía, y EPP**
 - **Vigilancia de la salud del trabajador en relación al trabajo**
 - **Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación.**
 - **Colabora en difusión de información y de la formación en SST**
 - **Organiza los primeros auxilios y atención de urgencias**
 - **participación en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales**
- Exámenes médicos ocupacionales antes durante y al termino de contrato del trabajador. Confidenciales**

EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SST 43



EL EMPLEADOR



LAS AUDITORIAS: OBLIGATORIAS DESDE EL 1 ENERO 2013 (4 DISP

REALIZA AUDITORÍAS PERIÓDICAS: FINALIDAD COMPROBAR SI EL SGSST HA SIDO APLICADO, ES ADECUADO Y EFICAZ. SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES

LA AUDITORÍA SE REALIZA POR AUDITORES INDEPENDIENTES.

PERMITEN LA MEJORA CONTINUA DEL SGSST y DEBEN SER REGISTRADOS

EN LA CONSULTA SOBRE LA SELECCIÓN DEL AUDITOR Y EN TODAS LAS FASES DE LA AUDITORÍA, INCLUIDO EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA MISMA, SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES ⁵¹



En el enfoque de género y protección de las trabajadoras, se considera que al estar en estado de gestación **tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral**, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría;



Las empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores **que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo** o con ocasión del trabajo correspondiente del principal, en caso de incumplimiento, **la empresa principal es la responsable solidaria** frente a los daños e indemnizaciones que pudiera generarse

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES



Informar a los trabajadores a título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo y

Informar a los trabajadores a título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de la salud,

Los resultados de los exámenes médicos son confidenciales y no pueden ser utilizados para ejercer **discriminación** alguna sobre los trabajadores en ninguna circunstancia o momento, el **incumplimiento** del deber de **confidencialidad** por parte de los empleadores **es pasible de acciones administrativas y judiciales.**

INFORME DE ACCIDENTES DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES.



El empleador debe informar:

Al MINTRA todo accidente de trabajo mortal, y los incidentes peligrosos del trabajador suscitado en el ámbito laboral. O fuera de ella que se ajuste a la definición legal (24 horas máx. Formulario n° 1)



los centros médicos asistenciales:

reportan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o los que se ajustan a la definición legal de estas están obligados a informar al MTPE.(último día del mes siguiente. Formulario n° 2)



Trabajadores independientes:

El reporte de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos esta a cargo del propio trabajador o de sus familiares en el centro asistencial el cual debe proceder a comunicar al MTPE y MINSA

INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS



En la investigación de accidentes de trabajo: participa el empleador, los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.

Los resultados se comunican a la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas

En accidentes de trabajo mortales, participa la autoridad administrativa de trabajo

Determinar causas inmediatas y básicas.

REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN⁴⁶

LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DEBE REVISAR Y TOMAR ACCIONES DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL SGSST, RELACIONADOS CON:



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Los objetivos de la SST de la empresa.

Los resultados de las actividades de IPER.

Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.

La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.

Las recomendaciones del CSST, o del supervisor de SST y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.

Los cambios en las normas legales.

Los resultados de las inspecciones de trabajo y medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.

Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES 72-79



Tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aún sin la presencia del empleador.

Transferidos a otro puesto de trabajo motivada por razones de SST, sin menoscabar sus derechos remunerativos y categoría

Cualquiera sea su modalidad de contratación tiene derecho al mismo nivel de protección en materia de SST



Tienen derecho a examinar los factores de riesgo que afecten su seguridad y salud en el trabajo.

Participar en los programas de capacitación.

Participar en la identificación de peligros y riesgos.

En el reglamento interno de trabajo, se establecerán las sanciones por incumplimiento del trabajador **de alguna de las obligaciones del art. 79 de la ley.** En base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES



Cumplir con las normas, reglamentos, instrucciones de los programas de SST

Uso adecuado instrumentos, materiales, EPP colectivo previa capacitación

No operar o manipular maquinaria, equipos, instrumentos no autorizados a usar

Cooperar y participar en los procesos de investigación de los accidentes y enfermedades ocupacionales

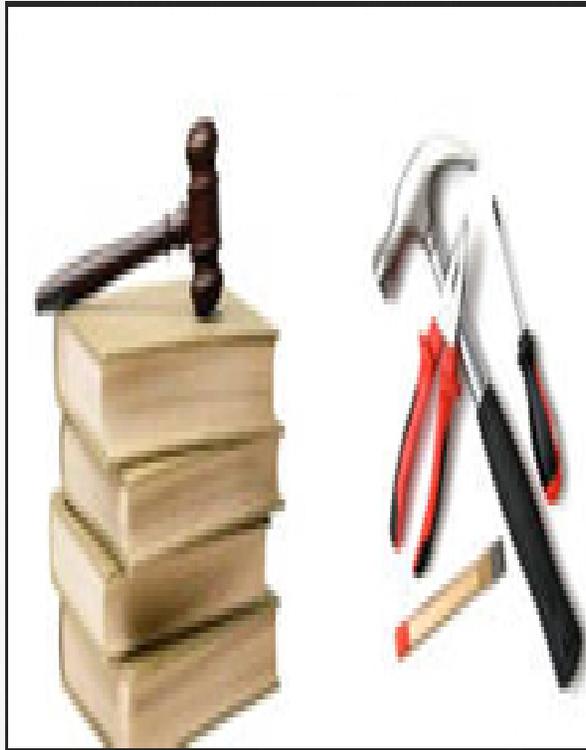
Someterse a los exámenes médicos a que están obligados por norma, garantizando la confidencialidad

Participa en los programas de capacitación y otras actividades destinados a prevenir riesgos laborales.

Reporta inmediato a representantes o delegados de seguridad los accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales



RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES



En materia de SST, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones

que, en su caso **se cometan por el incumplimiento de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores,**

personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollan actividades en sus instalaciones;

asimismo las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la SST destacados en sus instalaciones.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY GENERAL DE INSPECCIONES



RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA



La reciente legislación sobre seguridad y salud en el trabajo establece cambios en la **Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo, Modifica el artículo 34°**

precisa que **constituyen infracciones administrativas en materia de SST los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo,**

así como los aplicables al sector industria, construcción y energía y minas mediante acción u omisión de los sujetos responsables

y que el MTPE es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos,

INCORPORACIÓN DE LA FIGURA PENAL DEL DELITO DE ATENTADO CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIALES



RESPONSABILIDAD
PENAL

En la ley 29783 SST, se incorpora el **artículo 168-A del Código Penal** estipula **Atentado** contra las condiciones de seguridad e higiene industriales, en los siguientes términos:

El que infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física,

será reprimido con pena privativa de la libertad no menos de dos años ni mayor de cinco años.

Sí como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, **ocurre un accidente de trabajo con consecuencia de muerte o lesiones graves**, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad, **será no menos de cinco años ni mayor de diez años.**

Derogándose el numeral 3 del artículo 168° del Código Penal.

MODIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN SOBRE UTILIDADES



Finalmente la reciente legislación sobre SST adiciona un último párrafo al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 892 – **Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades de las empresas**

que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría permitiendo que **participen en el reparto de utilidades en igualdad de condiciones**



los trabajadores que hayan sufrido accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, y que haya dado lugar a descanso médico, debidamente acreditado al amparo y bajo los parámetros de la norma de seguridad y salud.

GRACIAS